

Denominación: «Nuestra Señora de Aránzazu».
Domicilio: Miraconcha, 3.
Titular: RR. Hijos de Jesús.
Clasificación provisional como centro homologado de Bachillerato con capacidad para 440 puestos escolares.

Municipio: Tolosa.
Localidad: Tolosa.
Denominación: «San José».
Domicilio: San Francisco, 12.
Titular: RR. Hijos de Jesús.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Santa Rosa de Lima».
Domicilio: Calle Argenta, 3.
Titular: Obispado.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 1050 puestos escolares.

20557 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se indican.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no Estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «María Quintana».
Domicilio: Calle Artes Gráficas, 20.
Titular: Juan Pines Zaragoza.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de 25 de junio de 1975 por la que se denegaba la clasificación a este Centro.

MINISTERIO DE TRABAJO

20558 *ORDEN de 13 de agosto de 1975 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido

a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Ganadera del Campo de Gibraltar, de Algeciras (Cádiz).
Sociedad Cooperativa «San Antonio de Aro», de Aro-Negreira (La Coruña).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Solsona, de Solsona (Lérida).
Sociedad Cooperativa «Juances», de Juances-Jove (Lugo).
Sociedad Cooperativa del Campo de la Región Centro de España «Recespaña Sociedad Cooperativa», de Villarejo de Salvanés (Madrid).
Sociedad Cooperativa «Progase», de Segovia.
Sociedad Cooperativa «Montes de Toledo», de Mazarambrós (Toledo).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria «Castillo de la Mota», de Medina del Campo (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo de Enseñanza «Nostres Fills», de Benisa (Alicante).
«Club Albizuri Sociedad Cooperativa Polideportiva», de Elgoibar (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa «Cultura y Deporte», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes de Servicios de Mercancías en General «El Ejido-Dalías», de El Ejido-Dalías (Almería).
Sociedad Cooperativa para la Reparación de Autocamiones y Máquinas Industriales, de Gijón (Asturias).
Cooperativa Industrial «Tapicera Abulense S. Coop.», de Avila.
Sociedad Cooperativa «Santa María», de Candeleda (Ávila).
«S. Coop. Inesa», de Felanitx (Baleares).
Sociedad Cooperativa Industrial de Comercialización «Coinco», de Barcelona.
Cooperativa «Ciudad de Mataró S. Coop.», de Mataró (Barcelona).
Cooperativa «Comarcal de la Construcción, S. Coop.», de Castañar de Ibor (Cáceres).
«Coincon Sociedad Cooperativa», de Lucena (Córdoba).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Politécnico de Jaén», de Jaén.
Cooperativa «Nuestra Señora de la Natividad Sociedad Cooperativa», de Villanueva de la Reina (Jaén).
Sociedad Cooperativa «San Antón», de Antas de Ulla (Lugo).
Sociedad Cooperativa «Nueva Vida», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Vox», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Mármoles y Piedras «Santa Bárbara», de Abarán (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Transportes Auxiliares «Nuestra Señora del Rosell», de Cartagena (Murcia).
Sociedad Cooperativa «Manufacturas Carroceras, S. Coop.», de Lorca (Murcia).
Sociedad Cooperativa Industrial de Despojeros «Nuestra Señora del Pilar», de Salamanca.
Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Profesores «Antonio Machado», de Zaragoza.

Cooperativa de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pedro Apóstol», de La Romana (Alicante).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Carbayón», de Sierra de Grandia-Siero (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Hidrocarburos», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Coloma», de Arrecife de Lanzarote-Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Breogan», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «María Pita», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Gabriel», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santiago S. Coop.», de Santiago de Compostela (La Coruña).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Gure-Txokoa», de Irún (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Villanueva de la Reina (Jaén).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Creu», de Anglesola (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Verge de la Posa», de Isona (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa María», de Logroño.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Codielex», Cooperativa Diesel Eléctrica Explotación, de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coside», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ferroviaria «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Gema», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Miguel de Cervantes», de Cartagena (Murcia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José», de Alberche del Caudillo (Toledo).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Olid», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Milagrosa», de Villalpando (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 13 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

20559 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se modifica la de 20 de diciembre de 1922 sobre mercados tradicionales en Lalín (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: La Real Orden de 20 de diciembre de 1922 declaró mercados tradicionales en Lalín (Pontevedra), entre otros, los que se celebran los días 3 y 18 de cada mes, concediendo un día de descanso entre semana a los dependientes de comercio, cuando los haya.

Tramitado expediente por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lalín, en solicitud de que cuando coincidan en domingo los días indicados se trasladen los mercados al día anterior y posterior, respectivamente, se manifiestan conformes con dicho traslado la referida Corporación Municipal, numerosos titulares de establecimientos comerciales, la Delegación Comarcal Sindical, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la Inspección Provincial de Trabajo, informando favorablemente la propuesta la Dirección General de Comercio Alimentario del Ministerio de Comercio, por no irrogarse perjuicio alguno al normal abastecimiento de Lalín y su comarca de influencia, con todo lo cual se muestra conforme la Delegación de Trabajo de Pontevedra, que estima procede acceder a la modificación solicitada.

En méritos de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la Real Orden de 20 de diciembre de 1922, que declaró mercados tradicionales en Lalín (Pontevedra), entre otros, los días 3 y 18 de cada mes, los que, cuando coincidan en domingo, se trasladarán al día anterior y posterior, respectivamente.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 9 de septiembre de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20560 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 8, «Treviño-Encio», comprendida en las provincias de Alava y Burgos.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 8 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 8 que fué publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 22 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Treviño-Encio», comprendida en

las provincias de Alava y Burgos, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 58' Este con el paralelo 42º 48' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1	0º 58' Este	42º 48' Norte
Vértice 2	1º 10' Este	42º 48' Norte
Vértice 3	1º 10' Este	42º 40' Norte
Vértice 4	0º 58' Este	42º 40' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.008 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

20561 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

9.087. «Bruch». Estañó. 5.927. Plasencia, Carcabasa y Oliva de Plasencia.

9.088. «Bruch II». Estañó. 1.060. Montehermoso y Va'deobispo.

9.090. «María Fernanda». Antimonio. 364. Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Cáceres, 9 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio Carbonell.

20562 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.417).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de la alimentación al centro de transformación de Cilleros con las siguientes características y emplazamiento:

Longitud: 275 metros. Origen: Apoyo número 97, línea Moraleja-Cilleros. Final: Apoyo número 4, línea aérea proyectada. Apoyos: Hormigón. Conductor: Aluminio-acero. Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Longitud: 120 metros. Origen: Apoyo número 4, línea aérea proyectada. Final: C. T. de Cilleros. Apoyos: Subterránea. Conductor: Aluminio. Sección: 3 por 150 milímetros cuadrados.

La línea de alimentación será a la tensión de 13,2 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.412-B.

20563 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.408).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, soli-